



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL  
CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ.**

---

## INDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	4
5. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN	5
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
7. PERFIL DEL CONTRATANTE	9
8. MESA DE CONTRATACIÓN	9
9. APERTURA DE PLICAS	10
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
12. GARANTÍAS DEFINITIVAS. GASTOS Y TRIBUTOS	14
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
14. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	15
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
16. ABONOS AL ADJUDICATARIO	
17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	20
18. REGIMÉN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	20
ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	22
ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	23

## **1. ANTECEDENTES.**

El punto 2 del artículo 43 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, indica que: “Los consumidores que se determine tendrán derecho a contratar el suministro de energía eléctrica a los precios voluntarios para el pequeño consumidor o tarifa de último recurso establecidos de acuerdo al artículo 17.”

Por otro lado, el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, establece en el punto 3 de su artículo 5 que: “Podrán acogerse a los precios voluntarios para el pequeño consumidor los titulares de los puntos de suministro efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW”.

Por tanto, y siendo el objeto del presente pliego la contratación de suministros con una potencia mayor de 10 Kw y a un tensión superior a 1 Kv, la misma deberá llevarse a cabo, por ley, con una empresa comercializadora en el mercado libre.

**Circuito de Jerez, S.A.** dispone en la actualidad de un total de 2 suministros comprendidos en la tarifa de Acceso de Terceros a Red ATR 3.0A y 6.1 A, por lo que se redacta el siguiente pliego con el fin de proceder a la contratación del suministro eléctrico de los citados puntos de suministro.

Circuito de Jerez, S.A. (en adelante CIRJESA), es una empresa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Junta de Andalucía, con forma de sociedad anónima, personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta de los presentes suministros y servicios complementarios adecuados, hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de Circuito de Jerez, S.A.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego consistirá en regular la contratación por parte de CIRJESA del Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez.

La descripción y especificaciones técnicas del suministro y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto del contrato, de conformidad con el destino que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la vigencia del contrato aumentaran o disminuyeran las necesidades de suministro de energía eléctrica, se incluirán o detraerán de forma automática del objeto del mencionado contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se registrará por el presente Pliego de Condiciones, por el de Prescripciones Técnicas, por el contrato que se firme y por la oferta presentada por quien resulte adjudicatario, en todo cuanto no contradiga las condiciones establecidas. En caso de discrepancias entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. Revistiendo los documentos referidos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato, formando partes inseparables del mismo.

El contrato se regulará por la legislación civil y mercantil, y por el Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por las instrucciones internas de contratación aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración el 28-03-12 y publicadas en la página web [www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org) en cuanto a su preparación y adjudicación.

Para ello, el presente contrato se considera que tiene la naturaleza de Contrato de Suministros de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, RDL 3/2011), y la adjudicación del presente contrato, se tramitará por el procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de adjudicación, siendo la tramitación urgente, regulada en los arts. 112 y 144 del TRLCSP.

Dicho objeto corresponde al código 09310000-5 Electricidad, de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de UN año. Siendo la fecha de inicio del suministro la que se fije en la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser prorrogado por ningún concepto.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El importe estimado de la presente contratación asciende a Ciento Cincuenta Mil euros, IVA excluido. Corresponde el IVA a la cantidad de Treinta y Un Mil Quinientos Euros; siendo el importe total estimado del contrato incluido IVA Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Euros.

En el precio estimado citado se incluye el IVA y las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, (i.e. gastos generales y beneficio industrial) así como todos los medios personales y materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

El precio total estimado incluye la estimación del impuesto sobre la electricidad, y los posibles excesos de potencia y energía reactiva, se facturarán según lo dispuesto en el art. 9.1 y 9.3 del RD 1164/2001, de 26 de octubre o posterior legislación que pudiera modificar lo dispuesto en dicho Real Decreto.

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, siendo competencia de la Dirección financiera de CIRJESA adaptar las cifras del expediente de contratación en función de las desviaciones que se pudieran producir durante la vigencia del contrato.

En cuanto a la Revisión de Precios se estará a lo que regula para el presente contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **5. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN**

##### **5.1 Capacidad para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cualquier caso, con respecto a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del RDL 3/2011, respectivamente, admitiéndose ofertas de empresas en unión temporal que se constituyan a tal efecto.

Los Licitadores deberán acreditar, además, que su actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 5.2 Documentación a Presentar

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título de la Licitación, y los sobres contendrán:

**SOBRE “A”.** Denominado de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, deberá contener la siguiente inscripción: **"Documentos generales para la contratación de Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez"**

La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

- a) Índice con la relación de documentos incluidos en este sobre.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.  
En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI, y en su caso, escritura de apoderamiento.
- c) Poder bastantado al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- d) Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, donde se vaya a realizar la actividad o acreditar estar de alta en la mutualidad correspondiente.
- e) Declaración Responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes. Se ajustará obligatoriamente al modelo que de Declaración Responsable que se recoge en estos Pliegos como Anexo I, resultando que las ofertas que no se ajusten al mismo u omitan alguno de sus apartados o documentación anexa requerida no serán admitidas. En caso de resultar persona física el licitador, se seguirá también el siguiente modelo, ajustándolo en lo que fuese necesario. También podrá descargarse este modelo, en formato Word, desde el Perfil del Contratante en la [www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org).
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica y profesional del empresario que deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por uno o varios de los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

- 1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo ciento veinte mil euros (120.000 €).
- 2.- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- 3.- Declaración sobre el volumen global de los negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicando el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los últimos tres años.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional de los empresarios, en los contratos de servicios, deberá apropiarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato por uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con el art. 78 del TRLCSP:

- 1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
  - 2.- Certificación de estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica de la Dirección general de Política energética y Minas del Ministerio de Industria, según lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.
  - 3.- Datos identificativos del Gestor del contrato (Nombre, Dirección de oficina, teléfono, e-mail, etc.) propuesto por la licitadora.
- f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: las empresa extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, como es este caso, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Documento en el que conste número de fax y dirección de e-mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.**

**SOBRE "B"**. Denominado de **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, deberá contener la siguiente inscripción: "**Documentación Técnica para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez**", y contendrá la propuesta técnica que contendrá todos los documentos que justifiquen los criterios de adjudicación referente a la propuesta técnica:



- Análisis previo de los parámetros óptimos de facturación.
- Presentación de un plan de compensación de energía reactiva.
- Realización de cursos de formación al personal de CIRJESA, sobre el modo de funcionamiento, toma de datos y conocimientos básicos del equipo de medida y formación sobre las nuevas tendencias en el suministro de energía eléctrica.

**SOBRE "C"**. Denominado de **OFERTA ECONÓMICA**, deberá contener la siguiente inscripción: **"Oferta económica para la contratación de Suministro Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez"**.

Contendrá la proposición económica, redactada obligatoriamente conforme al modelo de Proposición Económica que se recoge en estos Pliegos como Anexo II, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. Resultando que las ofertas que no se ajusten al mismo u omitan alguno de sus apartados o contengan errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica no serán admitidas. En caso de resultar persona física el licitador, se seguirá también el siguiente modelo, ajustándolo en lo que fuese necesario. También podrá descargarse este modelo, en formato Word, desde el Perfil del Contratante en la [www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

## **6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante ([www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org)).

En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, se presentarán en las oficinas del Circuito de Jerez (Autovía Jerez-Arcos, Km 6, 11406, Jerez) en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, siendo dirigidas a su Director Gerente.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior como se ha indicado para cada sobre, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente además de contener el nombre y apellidos o razón social del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación objeto del Contrato y el día y la hora de la presentación.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá remitir al Circuito de Jerez, antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, el justificante o resguardo de imposición del envío urgente en la Oficina de Correos dentro



del plazo. Esta remisión puede efectuarse mediante fax al número 956151105, correo electrónico ([administracion@circuitodejerez.com](mailto:administracion@circuitodejerez.com)) o telegrama (Circuito de Jerez, Autovía Jerez-Arcos, Km 6, 11406, Jerez). Sin el cumplimiento de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la notificación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna, y vincula al licitador con el Circuito de Jerez, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la sociedad a exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados y demás consecuencias previstas en la legislación de contratación administrativa.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE**

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación, se publicará el requerimiento y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

Esta Licitación se publicará en el Perfil del Contratante. El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Circuito de Jerez ([www.circuitodejerez.org/perfildelcontratante](http://www.circuitodejerez.org/perfildelcontratante)).

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 320 de la TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Según las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de CIRJESA el 28-03-12, el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación y su composición. Dicha Mesa, como órgano de asistencia al órgano de contratación, tendrá como función, a la vista de los informes técnicos que se hayan emitido, realizar la valoración de las ofertas y efectuar la propuesta de adjudicación. Debiendo comparar las ofertas de las empresas licitadoras de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación, como criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Director Gerente de CIRJESA, actuando como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Jerez, y por tres vocales que serán designados entre el personal técnico al Servicio de CIRJESA, siendo uno de los tres el Director – financiero de la mercantil.

## 9. APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo máximo de diez días, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el "Sobre A".

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse, al igual que los licitadores que se ajusten a los requisitos administrativos exigidos en este pliego.

Las ofertas que se consideren rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, por lo que los restantes sobres de las mismas no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura la documentación técnica (sobre "B"), pudiendo solicitar la Mesa a los Servicios Técnicos que emitan un informe en el que se evalúe las ofertas presentadas, junto a una propuesta de puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Finalmente se procederá a la apertura del sobre "C", levantándose a continuación un acta de la misma en el que se establecerán las puntuaciones que correspondan de conformidad con los criterios de adjudicación. Este acto se notificará previamente a los licitadores, ya que según las Instrucciones Internas de Contratación es un acto público.

La Mesa de Contratación, elevará propuesta de adjudicación junto con todas las actas e informes al órgano de contratación.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación serán los que se relacionan a continuación y se establecen teniendo en cuenta la valoración de la documentación que presenten los ofertantes.

La puntuación total de las condiciones técnico económicas será la obtenida mediante la siguiente ecuación, realizada en función del peso económico de cada uno de los lotes:

$$\text{Puntuación Total} = 0,2 * \text{Puntuación Lote1} + 0,8 * \text{Puntuación Lote2}$$

**Lote1: Para Potencia contratada superior a 15 Kw. (Baja Tensión) Tarifa 3.0A**

**A. Oferta técnica: hasta 40 puntos**

- Análisis previo de los parámetros óptimos de facturación, hasta 17,5 puntos
- Presentación de condiciones de pago mínimo a 30 días, hasta 17,5 puntos
- Presencia de Gestor Personalizado, hasta 5 puntos

**B. Oferta económica: hasta 60 puntos**

Los precios de potencia no llevan incluido el Impuesto Eléctrico.

La potencia se facturará en función de las potencias contratadas en cada período tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado yal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

El peaje del término de potencia viene definido por la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, y será el de aplicación para el presente contrato salvo normativa que la sustituya. El término de potencia no será objeto de puntuación para la obtención del contrato ya que se considera condición indispensable que se facture de la manera especificada anteriormente según la normativa vigente.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/kW y año
TERMINO DE POTENCIA	P1 - PUNTA	40,728885
	P2 - LLANO	24,43733
	P3 - VALLE	16,291555

Los precios de energía son con Impuesto Eléctrico incluido.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/Kw H.	PUNTOS
TERMINO DE ENERGIA	P1 - PUNTA	0,133756	15
	P2 - LLANO	0,107904	15
	P3 - VALLE	0,080718	30

Se valorará en función de la oferta efectuada, Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

$$Pt_i = \frac{(P_{max} - P_{ofertado}) * Ptos_i}{Dif_{máx i}}$$

$P_{ti}$  = Puntos obtenidos por la comercializadora “x” ofertante para cada período “i” (i=P1, P2, P3).

$P_{max}$  = Precio máximo establecido en las condiciones.

$P_{ofertado}$  = Precio ofertado por la comercializadora en cada período

$P_{tos_i}$  = Puntos adjudicados a cada período “i” (según tabla)

$Dif_{max_i} = P_{max} - P_{mejor_i}$

$Dif_{max_i}$  = Máxima diferencia en el período “i”, entre el precio máximo establecido, y el mejor precio ofertado para dicho período ( $P_{mejor_i}$ ).

El resultado final de puntos de la oferta económica, para el lote uno, será la suma de puntos obtenidos por el ofertante para cada uno de los períodos (P1, P2, P3) tras la aplicación de la fórmula.

## **Lote 2: Para Potencia contratada superior a 450 Kw. (Alta Tensión) Tarifa 6.1ª**

### **A. Oferta técnica: hasta 40 puntos**

- Análisis previo de los parámetros óptimos de facturación, hasta 17,5 puntos
- Presentación de condiciones de pago mínimo a 30 días, hasta 17,5 puntos
- Presencia de Gestor Personalizado, hasta 5 puntos
- 

### **B. Oferta económica: hasta 60 puntos**

Los precios de potencia no llevan incluido el Impuesto Eléctrico.

La potencia se facturará en función de las potencias contratadas en cada período tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

El peaje del término de potencia viene definido por la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, y será el de aplicación para el presente contrato salvo normativa que la sustituya. El término de potencia no será objeto de puntuación para la obtención del contrato ya que se considera condición indispensable que se facture de la manera especificada anteriormente según la normativa vigente.

CONCEPTO	PERIODO	EUROS/kW y año
PEAJE DEL TÉRMINO DE POTENCIA	P1	39,139427
	P2	19,586654
	P3	14,334178
	P4	14,334178
	P5	14,334178
	P6	6,540177

Los precios de energía son con Impuesto Eléctrico incluido.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/Kw H.	PUNTOS
TÉRMINO DE ENERGÍA	P1	0,126049	7,75
	P2	0,104928	7,75
	P3	0,099123	8,04
	P4	0,084417	8,04
	P5	0,081745	7,54
	P6	0,061521	20,88

Se valorará en función de la oferta efectuada, Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

$$Pt_i = \frac{(P_{max} - P_{ofertado}) * Ptos_i}{Dif_{máx\ i}}$$

$Pt_i$  = Puntos obtenidos por la comercializadora “x” ofertante para cada período “i” (i=P1, P2, P3, P4, P5, P6).

$P_{max}$  = Precio máximo establecido en las condiciones.

$P_{ofertado}$  = Precio ofertado por la comercializadora en cada período

$Ptos_i$  = Puntos adjudicados a cada período “i” (según tabla)

$Dif_{máx\ i} = P_{max} - P_{mejor\ i}$

$Dif_{máx\ i}$  = Máxima diferencia en el período “i”, entre el precio máximo establecido, y el mejor precio ofertado para dicho período ( $P_{mejor\ i}$ )

El resultado final de puntos de la oferta económica, para el lote dos, será la suma de puntos obtenidos por el ofertante para cada uno de los períodos (P1, P2, P3, P4, P5 y P6) tras la aplicación de la fórmula.

## 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el citado artículo. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP, como requisito previo necesario para que pueda ser propuesta como adjudicataria. Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma a la unidad técnica competente a fin de que emita informe sobre si se entiende debidamente justificada o no la desviación de la proposición. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o

desproporcionados, acordará la adjudicación, en su caso, a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

En cualquier caso, la adjudicación expresará motivadamente los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La resolución de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante del Circuito de Jerez y será notificada a los candidatos y licitadores. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el

plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 34/2010, el contrato se perfecciona mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

## **12. GARANTÍA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de CIRJESA una garantía equivalente al 5% del importe total del contrato.

En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, se declarará resuelto el contrato.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

De conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia del suministro y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

## **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 TRLCSP.



CIRJESA y la empresa que obtuviese la adjudicación deberán formalizar el contrato de servicio, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo el contratista solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En dicho caso, el contratista se compromete a facilitar copia de dicha escritura pública a CIRJESA.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CIRJESA podrá acordar la resolución del mismo, considerando que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **14. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**a) Modificación.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 296 del TRLCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

**b) Cesión.-** El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

**c) Subcontratación.-** Se actuará de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

**d) Resolución.-** Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225 y 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

#### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **1. Contrato.**

El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y administrativas recogidas en los respectivos pliegos.

El contratista estará obligado a realizar los suministros de energía eléctrica adjudicados desde día siguiente al de fecha de formalización del contrato hasta la finalización del mismo.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al órgano contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Su ejecución se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el artículo 292 TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 297 TRLCSP.

## **2. Responsabilidades.**

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación y suministro del suministro, debiendo indemnizar a CIRJESA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

## **3. Obligaciones del adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para CIRJESA.
- b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

## **4. Suspensión.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y normas de desarrollo.

## **5. Comprobaciones de los suministros.**

CIRJESA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo del suministro.

## **6. Penalidades por demora.**

Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CIRJESA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho CIRJESA, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, y este ofreciera cumplir sus compromisos, CIRJESA de conformidad con el art. 213, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de CIRJESA.

## **7. Incumplimientos y Penalizaciones**

### **a. Incumplimientos muy graves**

- La interrupción en el suministro de energía objeto de la prestación y establecido en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 231 del TRLCSP.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: 6 horas).
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- Desobediencia a las órdenes de CIRJESA relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.

- La reiteración de un mismo incumplimiento grave ya penalizado.

#### **b. Incumplimientos graves**

- El incumplimiento de las órdenes de baja, alta o modificación de los suministros.
- La demora en los tiempos de respuesta o de reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, para avisos urgentes o no urgentes.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La modificación de las condiciones de prestación del servicio sin causa justificada ni notificación previa a CIRJESA.
- Los incidentes de personal, perteneciente a la empresa adjudicataria, con personal de CIRJESA, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del servicio.
- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

#### **c. Incumplimientos leves**

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a CIRJESA, previa audiencia del contratista.

#### **d. Penalizaciones**

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total del Contrato, que consta en el presente pliego, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez, y 2%, en el caso de reincidencia.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25 % la primera vez y 1% en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,25% en el caso de reincidencia.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total del Contrato que consta en el Pliego de bases Administrativas de la oferta, valor a partir del cual CIRJESA iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

#### **8. Responsable de coordinación de trabajos.**

El contratista queda obligado a poner a disposición de CIRJESA una persona (**Gestor**) responsable de coordinar los trabajos objeto de contrato, y de transmitir las instrucciones impartidas por los órganos competentes de CIRJESA, a todas las personas o empresas que actúen por cuenta suya para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

### **16. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

Conforme al artículo 217 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por CIRJESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, Cirjesa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

En caso que la factura no sea conforme se le devolverá al adjudicatario, quien deberá modificarla para ajustarla a lo convenido y volverla a presentar, iniciándose de nuevo el cómputo del plazo referido.

En cuanto al contenido de la factura se deberá estar a todo lo que recogen sobre la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho CIRJESA a reclamar al empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo si fuera

suficiente y se estará a lo dispuesto en el art. 100 d) y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración del contrato sin que CIRJESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 298, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado y se procederá a la devolución de la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CIRJESA deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada.

Cumplido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

## **18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se registrará por el presente Pliego de Condiciones, por el de Prescripciones Técnicas, por el contrato que se firme y por la oferta presentada por quien resulte adjudicatario, en todo cuanto no contradiga las condiciones establecidas. En caso de discrepancias entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. Revisando los documentos referidos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato, formando partes inseparables del mismo.

El contrato se regulará por la legislación civil y mercantil, y por el Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por las instrucciones internas de contratación aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración el 28-03-12 y publicadas en la página web [www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org) en cuanto a su preparación y adjudicación.

Las cuestiones que pudieran surgir sobre cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de este procedimiento y del contrato, rescisión o nulidad del mismo, serán resueltas por el Órgano de Contratación. De no conformarse el adjudicatario con la resolución que se adopte, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero, resultando competente el orden jurisdiccional civil de conformidad con el artículo 21.2 del RDL 3/2011.

En lo no previsto en este pliego se estará a lo que dispongan las “Instrucciones para la contratación no sujeta a regulación armonizada en el Circuito de Jerez” a disposición de cualquier interesado en el perfil de contratante de la página web de Circuito de Jerez ([www.circuitodejerez.org](http://www.circuitodejerez.org)).

**Anexo 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>..., con DNI n° ..., en nombre y representación de ..., con CIF ..., o en nombre propio, con DNI..... (según corresponda), domicilio en ..., número de teléfono ..., número de fax ... y dirección de correo electrónico ..., enterado del procedimiento de contratación convocado por CIRJESA para el Suministro de Energía Eléctrica del Circuito de Velocidad de Jerez-, declaro:

1º.- Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar suficiente para contratar con CIRJESA.

2º.- Que la representación en la que actúo se encuentra vigente, resultando que las facultades de representación no han sido revocadas ni anuladas.

3º.- Que la empresa a la que represento no está inhabilitada para contratar con el sector público, en los términos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo suficiente solvencia económica y técnica para llevar a cabo las prestaciones solicitadas por la convocatoria. Asimismo, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, aceptándolo íntegramente y comprometiéndome a acatarlo en caso de resultar adjudicatario. Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable

En..., a... de... de 2014.

Nombre y apellidos (y firma encima)".



## Anexo 2

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>....., en nombre y representación de..., con CIF..., o en nombre propio, con DNI..... (según corresponda), mayor de edad, y domicilio en ....., de ....., con nº de fax ....., y e-mail ....., manifiesta que enterado del procedimiento abierto de contratación y tramitación urgente, convocado por CIRJESA para el Suministro de Energía Eléctrica del Circuito de Velocidad de Jerez, por medio del presente me comprometo a asumir el cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los precios que figuran a continuación:

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente oferta en..., a... de de 2014.

Nombre y apellidos (y firma encima)".